



Radicación: 2022-00189-00

Informe Secretarial: Señor Juez, a su despacho la demanda verbal de rescisión por lesión enorme, instaurada por el señor Neil Gallardo García en contra del señor Luis Fernando Méndez Olivera, informando que se encuentra pendiente la notificación de la demanda.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 7 de junio de 2023.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se colige que el extremo demandante no ha surtido la notificación del auto admisorio al demandado Luis Fernando Méndez Olivera tal y como viene ordenado en el auto fechado 11 de octubre de 2022, mediante el cual se admitió la demanda.

Frente a ello, teniendo en cuenta que le incumbe al demandante procurar la efectividad de estos actos procesales y considerando que es deber del Juez adoptar las medidas para evitar la paralización del proceso, se efectuara el requerimiento de que trata el numeral 1° del artículo 317 del C.G. del P.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

1. Requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la notificación del presente proveído, surta la notificación del auto admisorio al demandado Luis Fernando Méndez Olivera, conforme lo expuesto en la parte motiva.
2. De no cumplirse con la carga procesal impuesta dentro del término establecido, se impondrán las sanciones establecidas en el numeral 1° del artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b36e431c0c5ae91ccfba452bf6b40975a8449ed911c0b1d30421848a829b500**

Documento generado en 07/06/2023 01:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>